

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD Y LA FEDERACIÓN ALCER GALICIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIOEDUCATIVA EN MENORES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN GALICIA (PROGRAMA CREZCO CON ALCER) EN EL AÑO 2023.

Lugar y fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social y Juventud, actuando en nombre y representación de la Consellería, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 60/2022, de 15 de mayo , de su nombramiento, el Decreto 58/2022, de 15 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 73/2022, de 25 de mayo , por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia, el Decreto 124/2022, de 23 de junio , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud y el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

Y de otra, Don Rafael Ramón Rodríguez Martínez, con el NIF 32633990La, que actúa en nombre y representación de la Federación Alcer Galicia, en calidad de presidente, con NIF G70474556, de acuerdo con el nombramiento acordado en Asamblea General de la federación del 12.11.2020 otorgado según el procedimiento establecido en el artículo 12.1 de sus estatutos.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de

1 de octubre , del régimen jurídico del sector público y en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

SEGUNDO. Que la Comunidad Autónoma de Galicia de conformidad con el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y, en virtud de esta competencia, fueron aprobadas la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales y la Ley 3/2011, de 30 de junio , de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

TERCERO. Que la Consellería de Política Social y Juventud, al amparo del Decreto 124/2022, de 23 de junio , por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en materia de asistencia social incluyendo las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, inmigración, atención a las personas discapacitadas y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia y las políticas de juventud y voluntariado.

CUARTO. Que la Federación Alcer Galicia es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia con el núm. 2015/000245-2A y figura inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E6833. El objetivo básico de la entidad es la mejora de la calidad de vida de las personas que padecen enfermedad renal crónica. Estas personas requieren del apoyo y prestación de los recursos que los sistemas de bienestar puedan ofrecerles, entre ellos los de servicios sociales, garantizando su derecho a la igualdad en su tratamiento asistencial.

QUINTO. Los servicios de nefrología son recursos especializados destinados a personas a partir de los 16 años. En relación a las personas menores de 16 años, para acceder a la terapia renal substitutiva o someterse a alguna de las intervenciones propias de las personas con enfermedad renal crónica, los hospitales de referencia están situados fuera de Galicia, circunstancia que incide en la sostenibilidad económica de la unidad familiar y en su entorno social, por lo que resulta necesario tener en cuenta los aspectos familiares y sociales que afectan a la calidad de vida y desarrollo de estos niños y niñas.

Así, de este modo, y dentro del colectivo de personas que padecen enfermedades renales crónicas, los/as menores de 16 años presentan unas necesidades específicas, que les afectan a ellas y a sus familias, entre las que se encuentran, la conciliación de los cuidados y de la vida

laboral, la conciliación de los tratamientos médicos con los procesos de socialización y de escolarización, el sostenimiento del sistema familiar, la falta de apoyo en las largas estancias fuera de Galicia, la toma de decisiones y el cuidado de la autonomía del menor y las reaprendizajes en la adaptación de la enfermedad a la vida cotidiana de los menores.

Para hacer frente a estas necesidades la Federación Alcer Galicia desarrolla en Galicia un programa de intervención psicosocial bajo la rúbrica "Programa Crezco con Alcer" de apoyo a las familias con menores que padecen esta enfermedad renal crónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

SEXTO. Que considerando el interés social de las actuaciones que esta entidad lleva a cabo y su reconocida labor en la lucha contra las enfermedades de riñón la Consellería de Política Social y Juventud, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, está interesada en apoyar esta actuación orientada a la intervención psicosocial con los menores con enfermedades renales crónicas y sus familias, mediante la concesión de una subvención pública a través de la formalización de un convenio de colaboración.

El artículo 1 de la Ley 3/2011, de 30 de junio , de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, regula el deber que los poder públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia tienen de apoyar y proteger las familias y sus miembros, y, en especial, los niños y las niñas y los y las personas adolescentes, en este caso, en colaboración con una entidad social con reconocida experiencia y formación en este ámbito.

Teniendo en cuenta el carácter específico de la actuación, no procede la realización de una convocatoria pública con concurrencia para la concesión de una subvención, pues esta entidad es la única que desarrolla una actividad de este tipo.

A los efectos de la concesión de una subvención pública el proyecto cumple por tanto, con los siguientes requisitos:

- El artículo 2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
- El artículo 19.4.c) de la misma ley que establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

Este programa tiene interés público y social porque va dirigido a la intervención con menores con enfermedades renales crónicas y con sus familias. Necesita para ello de la intervención de profesionales especializados que los apoyen y los orienten, permitiendo dar respuesta a sus necesidades sociales y facilitar su integración social y psicológica. La federación Alcer Galicia está integrada por cuatro asociaciones para la lucha contra las enfermedades renales de Galicia, siendo la única que lleva a cabo este programa en toda la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Consellería de Política Social y Juventud considera conveniente la firma del presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la concesión directa de una subvención pública destinada a la financiación por la Consellería de Política Social y Juventud del programa de la entidad Federación Alcer Galicia, de intervención psicosocial con menores con enfermedad renal crónica en Galicia, Programa Crezco con Alcer, que tiene como finalidad la intervención psicosocial, apoyando y acompañando a las familias para mejorar su calidad de vida dentro de su proceso de adaptación y convivencia con la enfermedad renal crónica, tratando de minimizar las posibles dificultades derivadas del cuidado, así como adaptarse a la enfermedad y mejorar su bienestar social, estableciendo bases sólidas de coordinación entre todas las partes implicadas en la atención, dentro de los procesos de atención sociosanitaria, a personas menores con enfermedades renales crónicas.

SEGUNDA. ACTUACIONES

Las actuaciones desarrolladas por la Federación Alcer Galicia en relación con los diferentes objetivos específicos del programa a subvencionar, serán las siguientes:

Objetivos	Actividades
1. Establecer un registro exhaustivo de todas las personas menores atendidas por la Federación Alcer Galicia y de las intervenciones desarrolladas	1.1. Registro de cada persona menor con la que se interviene desde el programa "Crezco con Alcer" y las intervenciones realizadas. 1.2. Evaluación anual de los resultados obtenidos: núm. de menores, edad, segregación por sexo y tipos de



	intervenciones.
2. Establecer proyectos de intervención psicosocial individualizados con menores afectados/as por enfermedades renales crónicas, familias, en coordinación con los equipos sanitarios y entidades de pacientes, bien sean gallegas o de fuera de la Comunidad Autónoma, según lo precise. cada situación individual	2.1. Desarrollo de planes de atención familiares individualizados anuales que sirvan de soporte al crecimiento del o de la menor. 2.2. Contacto trimestral con cada familia inscrita en el programa.
3. Promover la creación de grupos de iguales, tanto de menores, y organizados en función de su edad, como de familiares, creando espacios de ayuda común, actividades grupales, en los que promover buenos cuidados y fomentar su participación en espacios de ocio	3.1. Actividades grupales que fomenten el encuentro entre iguales de forma online o presencial. 3.2. Coordinación con el Proyecto de intervención grupal en materia de soporte social, educativo, emocional a través de la estructura de Federación Alcer Galicia: Campamento Crece. 3.3. Difusión de noticias de interés para las familias de menores con enfermedades renales crónicas inscritas en el programa a través del envío de un correo electrónico informativo con frecuencia quincenal.
4. Continuar difundiendo el programa entre los y las profesionales que trabajan con menores con Enfermedades renales crónicas: Pediatría, Nefrología, Urología, Educación, Servicios Sociales del ámbito público y privado.	4.1. Reuniones trimestrales para valorar el funcionamiento del programa con profesionales sanitarios de referencia de los y de las menores. 4.2. Envío de información relativa a este programa a centros educativos, servicios sociales de referencia y otras entidades afines para las familias en el momento en que uno o una menor curse alta en este programa.
5. Establecer una estructura sólida que favorezca la intervención integral coordinada entre el personal sanitario y los/as profesionales psicosociales de Federación Alcer Galicia a través de protocolos de derivación y colaboración.	5.1 Mantenimiento del protocolo de derivación y colaboración entre la Federación Alcer Galicia y las consultas de nefrología infantil. 5.2. Coordinación con los departamentos correspondientes e implicados en las

	gestiones de la intervención socio-sanitaria con menores.
--	---

TERCERA. IMPORTE DE LA AYUDA

1. La concesión de la subvención al Programa Crezco con Alcer, a través del convenio se imputará a la aplicación presupuestaria que se indica en el siguiente cuadro, en la cual existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto destinado a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social y Juventud para el año 2023.

Aplicación presupuestaria	Año 2023
13.02.312B.481.0	37.000 €

2. La aportación económica se limita a la compensación de gastos y en ningún caso podrá suponer beneficio económico para la entidad beneficiaria.

CUARTA . COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o de entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. OBLIGACIONES

1. Para poder ser entidad beneficiaria de la ayuda, la Federación Alcer Galicia deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, que a continuación se relacionan:

a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber sido declarados insolventes en ningún procedimiento, no haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados en concurso salvo que en este hubiera adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto

refundido de la ley concursal, sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) No dar lugar, por causa de la que fueran declarados culpables, a la resolución firme de cualquiera contrato celebrado con la administración.

d) No estar incurso la entidad beneficiaria o aquellos que ostenten la representación legal de la misma en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

2. La Federación Alcer Galicia debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que son entre otras, las siguientes:

a) Ejecutar el programa que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Consellería de Política Social y Juventud, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consellería de Política Social y Juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que esta al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.

El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la consellería excepto oposición expresa de la entidad beneficiaria. En el caso de oposición, deberán aportarse los certificados correspondientes o bien presentar una declaración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , que establece el deber de dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al programa subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

3. La entidad beneficiaria debe cumplir con el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda el requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que formen parte del programa subvencionado a través de este convenio de acuerdo con el desglose que figura en el cuadro que figura a continuación, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero del año 2023 hasta la fecha límite de justificación.

Personal		33.773,46 €
Otros gastos	Desplazamientos	164,44 €
	Gestoría	1.964,44 €
	Seguro responsabilidad civil	300,00€
	Seguro Ley de prevención de riesgos laborales	300,00€
	Ley orgánica de protección de datos	133,10 €
	Teléfono	165,00 €
	Envíos de documentación	100,00 €
	Material fungible	100,00 €
	Total	3.226,54 €
Total gastos		37.0000,00 €
<i>Se permiten modificaciones de las anteriores partidas siempre que no sean superiores al 10% del importe total del convenio, excepto en el concepto de gastos por desplazamientos.</i>		

2. El gasto subvencionable en concepto de desplazamientos tendrá en cuenta las visitas a centros hospitalarios declarados en la memoria. El importe vendrá determinado por lo establecido en el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad con el límite previsto por este concepto en el cuadro del número 1.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del impuesto sobre el valor añadido.

4. El plazo de realización de las actuaciones cuyos gastos sean subvencionables comprenderá el período establecido entre el 1 de enero del año 2023 y el 15 de diciembre del año 2023.

5. La fecha límite de justificación será el 15 de diciembre del año 2023. No obstante, se existen cuotas de seguros sociales de 2023 liquidables con posterioridad a la referida fecha, estas tendrán como fecha límite el 15 de enero del año siguiente.

6. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el presente convenio.

7. Los costes indirectos formarán parte de la justificación, siempre que se imputen a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y en la medida en que tales costes correspondan el período en el que efectivamente se realiza la actividad.

8. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE PAGO

1. El pago de la cuantía referida en el presente convenio se hará de la siguiente manera:

a) Hasta el 80% del total concedido se podrá hacer efectivo mediante pagos parciales a cuenta de la liquidación definitiva en la medida que la entidad beneficiaria justifique los gastos y los pagos realizados.

b) El 20% restante se abonará una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

2. Para la justificación de los pagos se deberá presentar:

a) Memoria económica de la aplicación de los fondos destinados al convenio, en la que conste:

- Relación nominal de las personas trabajadoras que se incluyen como justificación para la realización de las actuaciones comprendidas dentro del programa subvencionado que deberá indicar los siguientes datos para cada una de ellas: mes que se justifica, apellidos, nombre y NIF de la persona trabajadora, base del IRPF, retribución líquida y bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la seguridad social con cargo a la entidad, fecha de pago de la seguridad social, porcentaje de imputación e importe mensual total imputado.

- Documentos que acrediten los costes de personal: copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores, RNT y TC2 y su pago mediante justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social, RLC y TC1.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del concepto, el proveedor, el importe, detallando el IVA, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Declaración responsable de los kilómetros recorridos en vehículo particular para el desarrollo de las actuaciones comprendidas dentro del programa objeto del convenio de colaboración

b) Una declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, a las distintas administraciones públicas competentes o a sus organismos o sociedades.

c) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos.

3. Asimismo, antes de hacer efectivo el 20% restante recogidos en el punto b) del número 1, la entidad beneficiaria deberá presentar además de los documentos los que se refiere el número 2 de esta cláusula, una memoria de las actuaciones comprendidas dentro del programa objeto del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de los documentos que justifiquen los pagos.

En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respeto al IVA.

5. La Consellería de Política Social y Juventud, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, excepto que medie oposición expresa de dicha entidad, en cuyo caso

deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona, o bien presentar una declaración de conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio :

- a) Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia .
- c) Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

6. Esta entidad beneficiaria queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, por tratarse de una institución sin fin de lucro, según menciona el artículo 65.4.f) de este mismo Decreto.

OCTAVA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

- 1. Este convenio será objeto de publicación e inscripción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.
- 2. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.
- 3. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.
- 4. Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , del régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.
2. Esta comisión estará compuesta por dos personas representantes de la Consellería de Política Social y Juventud, de las cuales una de ellas será nombrada -para ejercer la presidencia por la persona titular de la consellería y dos personas representantes de la Federación Alcer Galicia, designadas por cada una de las partes, así como sus suplentes.
3. La persona que ocupe la secretaría, que contará con voz pero sin voto, será una persona funcionaria de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, designada por la persona que asume la Presidencia, así como la persona que la supla.
4. Esta comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , y en la sección 3º del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIÓN LABORALES

1. La selección del personal específico que la entidad beneficiaria dedicar a la ejecución del programa le corresponderá a esta.
2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo, entre los profesionales que van a desarrollar las actividades objeto del programa a subvencionar a través de este convenio y la Consellería de Política Social y Juventud, de manera que no se le podrá exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
2. Los datos personales recabados en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social y Juventud con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se deriva de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.
3. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de la obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , de la Ley 9/2007, de 13 de junio , en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.
4. La referencia a publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.
5. Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus

procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa la una materia.

DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este.
2. La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
3. La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
4. Los demás supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

5. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre .

DECIMOTERCERA. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas y, en su defecto por lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio , en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, y demás normativa de aplicación.

Asimismo, este convenio esta excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, si bien, se observarán sus principios para resolver las lagunas y dudas que se pudieran presentar.

DECIMOCUARTA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social y Xuventude, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas podrá interponerse el recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ,

en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si el mismo fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estrará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023. No obstante, los gastos de las acciones objeto del programa que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2023 podrán ser subvencionados al amparo de este convenio.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha de su firma digital

La Conselleira de Política Social y
Juventud

El Presidente de la Federación Alcer Galicia

Fabiola García Martínez

Rafael Ramón Rodríguez Martínez